

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud: 329195
Número de orden de compra a modificar: 72952
Entidad compradora: Departamento Administrativo de la Función Pública
Nombre del solicitante: Elenys Bonilla Reina
Proveedor: Unión Temporal DELL EMC
Mecanismo de agregación de demanda: IAD Software I - Microsoft
Tipo de Solicitud: Modificación de la Orden de Compra
Fecha: 2022-07-21 14:54:24

Campos a Actualizar

| Campo | Valor Actual | Nuevo Valor |
|----------------------|--------------|-------------|
| Fecha de vencimiento | 2022-07-22 | 2022-11-11 |

Cuentas asociadas

| Id | Nombre | Código | Segmento 1 | Segmento 2 |
|-------|----------|-----------|------------|------------|
| 67946 | CRM-2021 | CDP-31121 | CDP | 31121 |

Artículos actuales

| No | Artículo | Cantidad | Unidad | Precio | Cuenta | Total |
|----|----------|----------|--------|--------|--------|-------|
|----|----------|----------|--------|--------|--------|-------|

| | | | | | | |
|---|--|--------|--------|------------|-----------|--------------|
| 1 | wms01-- 50e9a47a-7b4d- 4970-9d90- cae927f53753 Dynamics 365 Sales Enterprise Attach to Qualifying Dynamics 365 Base Offer | 48.0 | Unidad | 57900.00 | CDP-31121 | 2779200.00 |
| 2 | wms01-- e5aeedc5-e2f0- 4099-aa45- 95802034d7f8 Dynamics 365 Sales Enterprise Edition | 180.0 | Unidad | 275200.00 | CDP-31121 | 49536000.00 |
| 3 | wms01-- 58cd6573-6784- 4467-b2fc- 1a06bb874ed6 Dynamics 365 Customer Service Enterprise | 228.0 | Unidad | 275200.00 | CDP-31121 | 62745600.00 |
| 4 | wms01-- b2ccb51a-43c2- 47d4-92db- dbf14553a185 Dynamics 365 Team Members | 4332.0 | Unidad | 23200.00 | CDP-31121 | 100502400.00 |
| 5 | wms01--800f4f3b- cfe1-42c1-9cea- 675512810488 Power BI Pro | 72.0 | Unidad | 30900.00 | CDP-31121 | 2224800.00 |
| 6 | wms01-- d31fcbc0-aaf7- 48b7-af12- 900c05a60594 Common Data Service Database Capacity | 360.0 | Unidad | 115800.00 | CDP-31121 | 41688000.00 |
| 7 | wms01--IT-SW- 05-01 Configuración y parametrización de los Productos | 248.0 | Unidad | 59900.00 | CDP-31121 | 14855200.00 |
| 8 | wms01--IVA | 1.0 | Unidad | 2822488.00 | CDP-31121 | 2822488.00 |

Artículos editados y/o agregados

| Tipo | No | Artículo | Cantidad | Unidad | Precio | Cuenta | Total |
|------|----|----------|----------|--------|--------|--------|-------|
|------|----|----------|----------|--------|--------|--------|-------|

Detalle o justificación de la aclaración

Se modifica el plazo de ejecución de la orden de N° 72952 prorrogandola hasta el 11 de noviembre de 2022, de acuerdo a la solicitud elevada por el supervisor del contrato, la cual hace parte de esta modificación.



Firma ordenador del gasto

Nombre: JAIME ANDRES GONZALEZ MEJIA

Documento:

1.065.578.743 de Valledupar



Firma de proveedor

Nombre: Rafael Ewaldt

Documento: YC337132



Fecha de solicitud: 15/07/2022

Datos del contrato o convenio a modificar

Tipo y número: Contrato de compra venta No 239-2021/Orden de compra 72952

Contratista: Unión Temporal DELL EMC

Objeto: Contratar la renovación de la herramienta Dynamics CRM (Customer Relation ship Management) de Microsoft, así como el servicio de configuración y parametrización de los productos para modificaciones y ajustes requeridos en la operación, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios suscrito por Colombia Compra Eficiente.

Valor Inicial: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS. **(277.153.688,00)** MCTE

Fecha de emisión orden de compra: 23/07/2021

Fecha de vencimiento orden de compra: 22/07/2022

Fecha inicio del contrato: 28/07/2021

Fecha inicio de finalización: 22/07/2021

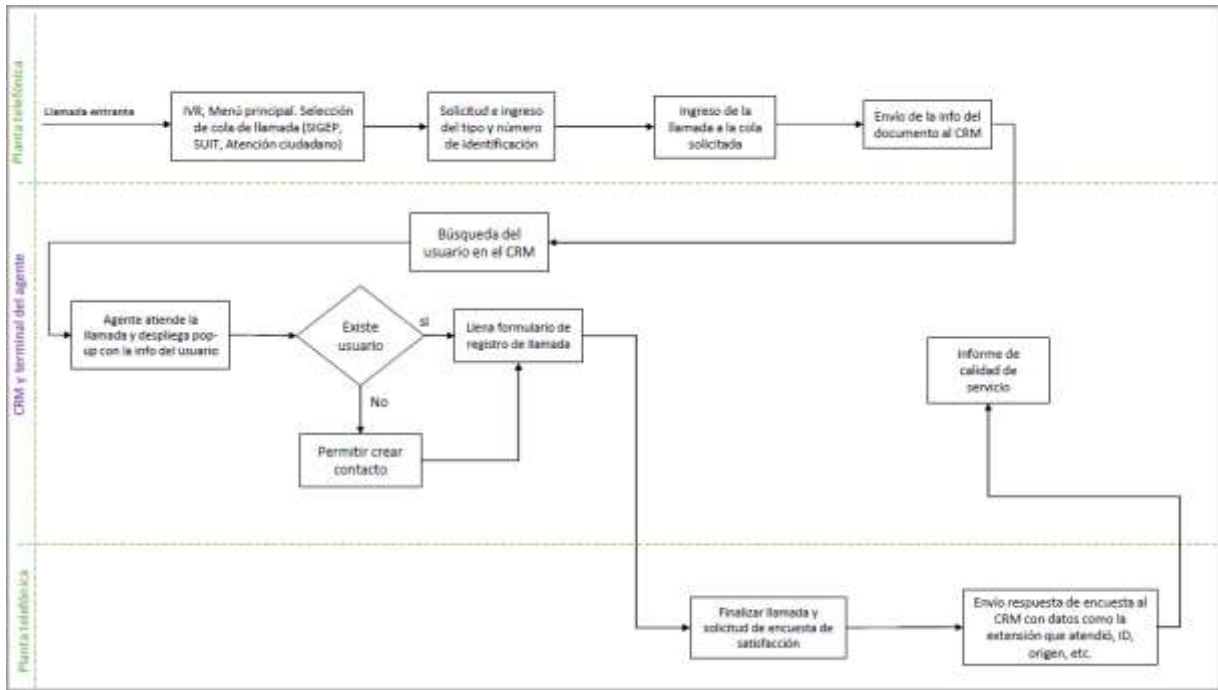
Justificación de la modificación:

En calidad de supervisor del contrato 239-2021 suscrito entre Función Pública y Unión Temporal DELL EMC, con el número de orden de compra 72952 a través del Instrumento de Agregación por Demanda de Software por catálogo CCE-116-IAD-2020, el cual se encuentra vigente hasta agosto 24 de 2022, se solicita prorrogar el contrato en referencia hasta el 11 de noviembre de 2022, considerando los siguientes argumentos:

- Teniendo en cuenta el alcance al objeto del contrato 239 el Departamento Administrativo de la Función Pública adquirió productos Microsoft correspondientes a dynamics 365 y horas de parametrización, herramienta que es utilizada para el registro de las interacciones con nuestros grupos de valor.
- El contratista ha cumplido a la fecha con la entrega del licenciamiento y la ejecución de la bolsa de horas, se han realizado reuniones para revisión del flujo de recepción de llamadas sin embargo, por problemas técnicos en la integración que se tenía entre la planta telefónica de propiedad de la entidad y la herramienta dynamics CRM no ha sido posible la implementación de dicha integración por lo que se requiere prorrogar el contrato a fin de poder culminar las actividades necesarias en la herramienta dynamics CRM para el registro de las peticiones a recibir por el canal telefónico y la evaluación del servicio y establecer los mecanismos de comunicación entre los dos sistemas (CRM – Planta Telefónica), para lo cual se requiere que en las personalizaciones a realizar en el CRM- Planta Telefónica se incluya el flujo del siguiente diagrama:



Solicitud modificación contrato o convenio



- De las reuniones realizadas con el contratista de UNION TEMPORAL DELL EMC y el contratista TICBRIDGE S.A.S que da soporte a la planta telefónica voz IP se ha estimado que la realización de las integraciones y pruebas duran aproximadamente 3 meses.

Por lo anterior se solicita prorrogar el contrato 239 del 2021 hasta el 11 de noviembre del 2022.

Las condiciones de la presente prórroga no generan valores adicionales para el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Se reitera que a la fecha el contratista cumple con sus obligaciones contractuales al igual que las de seguridad social y parafiscales

Cordialmente,

Firma: _____
Luis Alejandro Bejarano Novoa
Profesional Especializado OTIC
Supervisor contrato No 239-2022



MODIFICATORIO N° 1 PRORROGA N° 1 ORDEN DE COMPRA N° 72952 CONTRATO No 239-2021 SUSCRITO ENTRE Unión Temporal DELL EMCY EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Datos del convenio a modificar

Tipo y número: Contrato No 239-2021/Orden de compra 72952

Contratista: Unión Temporal DELL EMC

Objeto: Contratar la renovación de la herramienta Dynamics CRM (Customer Relationship Management) de Microsoft, así como el servicio de configuración y parametrización de los productos para modificaciones y ajustes requeridos en la operación, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios suscrito por Colombia Compra Eficiente.

Valor Inicial: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS. (277.153.688,00) MCTE

Fecha de emisión orden de compra: 23/07/2021

Fecha de vencimiento orden de compra: 22/07/2022

Fecha inicio del contrato: 28/07/2021

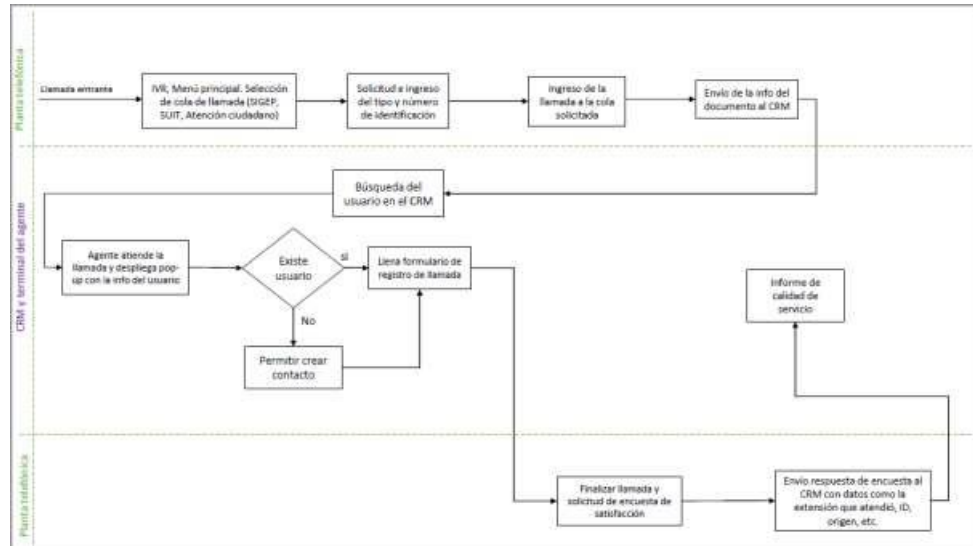
Fecha inicio de finalización: 22/07/2021

CONSIDERACIONES

1. Que el supervisor del Contrato No 239-2021/Orden de compra 72952, Luis Alejandro Bejarano Novoa, profesional especializado de la Oficina OTIC Administrativa del Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante solicitud electrónica del 15 de julio de 2022 con alcance del 21 de julio de 2022, dirigido al Ordenador de Gasto ha manifestado que:

“...En calidad de supervisor del contrato 239-2021 suscrito entre Función Pública y Unión Temporal DELL EMC, con el número de orden de compra 72952 a través del Instrumento de Agregación por Demanda de Software por catálogo CCE-116-IAD-2020, el cual se encuentra vigente hasta agosto 24 de 2022, se solicita prorrogar el contrato en referencia hasta el 11 de noviembre de 2022, considerando los siguientes argumentos:

- *Teniendo en cuenta el alcance al objeto del contrato 239 el Departamento Administrativo de la Función Pública adquirió productos Microsoft correspondientes a dynamics 365 y horas de parametrización, herramienta que es utilizada para el registro de las interacciones con nuestros grupos de valor.*
- *El contratista ha cumplido a la fecha con la entrega del licenciamiento y la ejecución de la bolsa de horas, se han realizado reuniones para revisión del flujo de recepción de llamadas sin embargo, por problemas técnicos en la integración que se tenía entre la planta telefónica de propiedad de la entidad y la herramienta dynamics CRM no ha sido posible la implementación de dicha integración por lo que se requiere prorrogar el contrato a fin de poder culminar las actividades necesarias en la herramienta dynamics CRM para el registro de las peticiones a recibir por el canal telefónico y la evaluación del servicio y establecer los mecanismos de comunicación entre los dos sistemas (CRM – Planta Telefónica), para lo cual se requiere que en las personalizaciones a realizar en el CRM- Planta Telefónica se incluya el flujo del siguiente diagrama:*



De las reuniones realizadas con el contratista de UNION TEMPORAL DELL EMC y el contratista TICBRIDGE S.A.S que da soporte a la planta telefónica voz IP se ha estimado que la realización de las integraciones y pruebas duran aproximadamente 3 meses.

Por lo anterior se solicita prorrogar el contrato 239 del 2021 hasta el 11 de noviembre del 2022.

Las condiciones de la presente prorrogación no generan valores adicionales para el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Se reitera que a la fecha el contratista cumple con sus obligaciones contractuales al igual que las de seguridad social y parafiscales...”

2. Que, mediante comunicación electrónica del 15 de julio de 2022, el ordenador del gasto JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ MEJÍA, en su calidad de Secretario General del Departamento Administrativo de la Función Pública autorizó celebrar la prorrogación solicitada por el Supervisor de la Orden de compra N°72952 - contrato No. 239-2021.

3. Que, la Orden de compra N°72952 - contrato No. 239-2021 se encuentra vigente.

Que, por lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Prorrogar la Orden de Compra N°72952 - contrato No. 239-2021 hasta el 11 de noviembre de 2022, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

CLASULA SEGUNDA. Las demás cláusulas contenidas en el Orden de Compra N°72952 - contrato No. 239-2021, suscrito entre Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y **UNIÓN TEMPORAL DELL EMC**, que no son modificadas en el presente documento, continúan vigentes, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran.

CLÁUSULA TERCERA. Unión Temporal DELL EMC, se obliga con FUNCIÓN PÚBLICA a ampliar las garantías establecidas en el Acuerdo Marco de la **Orden de Compra N°72952 - contrato No. 239-2021**, ampliando la suficiencia conforme a lo establecido en el presente documento.



CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación y adición se perfecciona con la suscripción de las partes del formato ID SOLICITUD 329195 de la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Janeth Sofia Torres Sanchez –Contratista - Grupo de Gestión Contractual
Revisó Elenys Bonilla Reina – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual (E)
Vo.Bo.: Jaime Andrés González Mejía – Secretario General

OTROSÍ No. 1 AL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Andrés Arturo Gaitán Castiblanco, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.812.608, quien obra en calidad de representante legal de DELL COLOMBIA INC., una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT 830.035.246-7 (en adelante, "**DELL**"), y, de otra parte

Ana María Idarraga Velásquez mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.278.339, en representación de EMC INFORMATION SYSTEMS COLOMBIA LTDA., (en adelante, "**EMC**"), y quienes conjuntamente se denominarán las "Partes", han decidido celebrar el presente otrosí No.1 al documento de conformación de unión temporal (en adelante, el "**Otrosí No. 1**"), previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 4 de febrero de 2020, las Partes celebraron el documento de conformación de unión temporal (en adelante, el "**Contrato de Unión Temporal**").
2. Que de acuerdo con la Cláusula 7 del Contrato de Unión Temporal, se designaron a los representantes legales de la unión temporal en los siguientes términos:

"(...) las Partes designan como representante legal principal a German Felipe Nieto Jaimes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.199.503 de Bogotá y como representante legal suplente de la Unión Temporal a Maryury Yasmín Romero Camargo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.026.098 de Tunja (...)"

3. Que por motivos internos de las Partes, estas de común acuerdo, han decido modificar la cláusula 7 del Contrato de Unión Temporal y designar a un nuevo representante legal principal y un nuevo representante legal suplente.

Por lo tanto, las Partes

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la cláusula 7 del Contrato de Unión Temporal:

"REPRESENTANTES LEGALES:

"(...) las Partes designan como representante legal principal a Ximena Mejía Henao, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.331.723 y como representante legal suplente de la Unión Temporal a David Hernández López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.338.898 (...)"

SEGUNDO: Modificar la dirección electrónica de notificaciones establecida en la cláusula 13 del Contrato de Unión Temporal, en los siguientes términos:

"DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

(...)

| | |
|------------------------------|--|
| <i>Dirección Electrónica</i> | Ximena_Mejia@Dell.com |
|------------------------------|--|

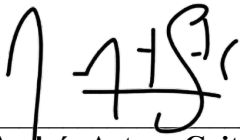
(...)"

TERCERO: Los demás términos y condiciones establecidos en el Contrato de Unión Temporal permanecen inalterados y plenamente vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el 8 de noviembre de 2021.

DELL

EMC



Andrés Arturo Gaitán Castiblanco
C.C.: 79.812.608
Representante legal



Ana María Idarraga Velásquez
C.C.: 43.278.339
Representante Legal

OTROSÍ No. 2 AL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Andrés Arturo Gaitán Castiblanco, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.812.608, quien obra en calidad de representante legal de DELL COLOMBIA INC., una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT 830.035.246-7 (en adelante, “**DELL**”), y, de otra parte

Ana María Idarraga Velásquez mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.278.339, en representación de EMC INFORMATION SYSTEMS COLOMBIA LTDA., (en adelante, “**EMC**”), y quienes conjuntamente se denominarán las “Partes”, han decidido celebrar el presente otrosí No.2 al documento de conformación de unión temporal (en adelante, el “**Otrosí No. 2**”), previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 4 de febrero de 2020, las Partes celebraron el documento de conformación de unión temporal (en adelante, el “**Contrato de Unión Temporal**”).
2. Que el 8 de noviembre de 2021 a través del Otrosí No. 1, se modificó la Cláusula 7 del Contrato de Unión Temporal, nombrando a los nuevos los representantes legales de la unión temporal en los siguientes términos:

(...) las Partes designan como representante legal principal a Ximena Mejía Henao, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.331.723 y como representante legal suplente de la Unión Temporal a David Hernández López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.338.898 (...)

3. Que, por motivos internos de las Partes, estas de común acuerdo, han decido modificar nuevamente la cláusula 7 del Contrato de Unión Temporal y designar a un nuevo representante legal principal.

Por lo tanto, las Partes

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la cláusula 7 del Contrato de Unión Temporal:

“REPRESENTANTES LEGALES:

(...) las Partes designan como representante legal principal a Rafael Vicente Ewaldt, identificado con el Pasaporte No. YC337132 (...)

SEGUNDO: Modificar la dirección electrónica de notificaciones establecida en la cláusula 13 del Contrato de Unión Temporal, en los siguientes términos:

“DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

(...)

| | |
|------------------------------|--|
| Dirección Electrónica | Rafael.Ewaldt@DELL.com |
|------------------------------|--|

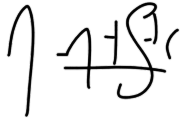
(...)”

TERCERO: Los demás términos y condiciones establecidos en el Contrato de Unión Temporal permanecen inalterados y plenamente vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el 25 de abril de 2022.

DELL

EMC



Andrés Arturo Gaitán Castiblanco
C.C.: 79.812.608
Representante legal



Ana María Idarraga Velásquez
C.C.: 43.278.339
Representante Legal

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17,10 y 8,
Edificio Tequendama
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contratación Directa CCE-116-IAD-2020, (en adelante, el "Proceso de Contratación").

Objeto: "El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras."

Estimados Señores:

Los suscritos, a saber:

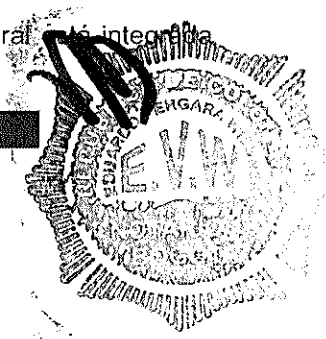
- (i) German Felipe Nieto Jaimes, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en calidad de representante legal de DELL COLOMBIA INC., una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en carrera 7 #113-43 oficina 1401, en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 830035246 - 7, que en adelante se denominará "DELL", y
- (ii) Maryury Yasmin Romero Camargo, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de representante legal de EMC INFORMATION SYSTEMS COLOMBIA LTDA., una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en carrera 7 #113-43 oficina 1401, en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 900129331 - 3, que en adelante se denominará "EMC"; quienes en conjunto se denominarán las "Partes".

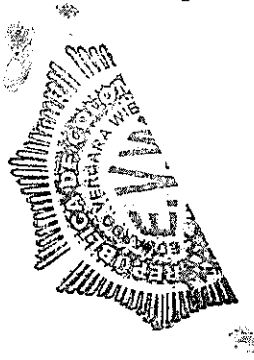
Manifiestamos por medio de este documento que hemos convenido celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal (en adelante, el "Acuerdo") para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. NOMBRE: La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL DELL EMC (en adelante, la "Unión Temporal")

2. INTEGRANTES Y PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS: La Unión Temporal está integrada por:

| Nombre del integrante | Participación (%) |
|-----------------------|-------------------|
| DELL | 40 % |
| EMC | 60% |

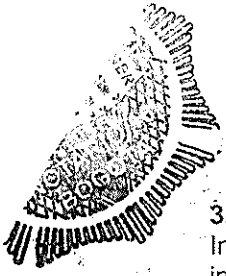




ESPANOL PARA MI AMIGO

DEL OFICIO DEL DIRECTOR, D.C.

10



3. VIGENCIA: La duración de la Unión Temporal no será inferior al plazo de ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda – Acuerdo Marco- objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el plazo para su liquidación y un año más. En todo caso la Unión Temporal durará todo el término necesario para atender todas las garantías otorgadas por la Unión Temporal bajo el respectivo Instrumento de Agregación de Demanda.

4. OBJETO: La Unión Temporal tendrá por objeto la presentación conjunta de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un Instrumento de Agregación de Demanda – Acuerdo Marco- bajo el Proceso de Contratación. La Unión Temporal se compromete, en caso de ser seleccionada como Proveedor bajo el Proceso de Contratación, a la realización a cabalidad de las actividades, servicios o trabajos objeto del respectivo Instrumento de Agregación de Demanda, de acuerdo con lo señalado en los documentos del Proceso de Contratación y, en general, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución.

5. TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE CADA MIEMBRO DE LA UNIÓN TEMPORAL EN LA EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA : En caso de que la Unión Temporal sea seleccionada como Proveedor bajo el Proceso de Contratación, las Partes, los términos y extensión de la participación de cada miembro de la Unión Temporal en la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda serán los siguientes:

a. DELL:

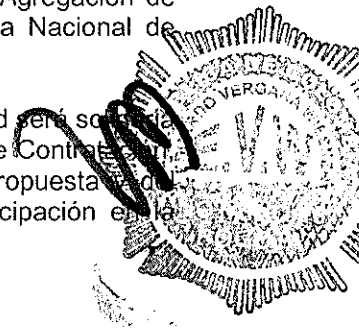
- Reventa de licencias: VMware, Microsoft, Red Hat y Absolute.
- Cotización de licencias y servicios de soporte: Referente a las marcas enunciadas anteriormente, VMware, Microsoft, Red Hat y Absolute.
- Procesamiento ante el fabricante y/o mayorista: En relación con los fabricantes son VMware, Microsoft, Red Hat y Absolute y a los mayoristas Nexsys, MPS, Ingram, Westcon.
- Entrega de licenciamiento y/o servicios al cliente final y entrega de todos los documentos solicitados por la entidad que nos adjudique.
- Facturación de licencias y/o servicios de VMware, Microsoft, Red Hat y Absolute.

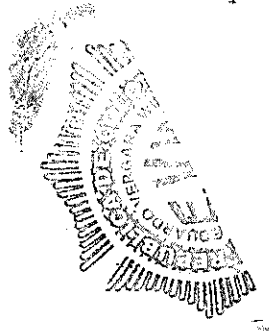
b. EMC:

- Servicios + Software de propiedad de EMC: Servicios asociados a las soluciones ofrecidas.
- Cotización de los Servicios y Software de propiedad de EMC.
- Procesamiento de las ordenes de Servicios y Software correspondientes.
- Entrega de licenciamiento y Servicios al cliente final y todos los documentos solicitados por la entidad.
- Facturación de licencias y/o Servicios.

Parágrafo: Los anteriores términos y extensión de la participación en la propuesta a ser presentada bajo el Proceso de Contratación y en la ejecución del respectivo Instrumento de Agregación de Demanda, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

6. RESPONSABILIDADES: Las Partes reconocen y aceptan que su responsabilidad será so-





ESPANOLA DEL BLANCO
DEL ORO
S.A., D.C.

ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, tal y como se reguló en el Numeral 6 de este Acuerdo.

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: Por medio de este Acuerdo las Partes designan como representante legal principal de la Unión Temporal a German Felipe Nieto Jaimes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.199.503 de Bogotá y como representante legal suplente de la Unión Temporal a Maryury Yasmin Romero Camargo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.026.098 de Tunja, quienes están expresamente facultados, individual o conjuntamente, para firmar y presentar la propuesta (y cualquier otro documento y, en caso de que la Unión Temporal sea seleccionada como Proveedor bajo el Proceso de Contratación, tendrán amplias facultades para firmar el Instrumento de Agregación de Demanda y cualquier documento relacionado con el Proceso de Contratación, incluyendo la facultad de tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades, sin que pueda alegarse en ningún momento que estos representantes carecen de facultades para representar a la Unión Temporal (y a cada uno de sus integrantes) en cualquier aspecto relacionado con el Proceso de Contratación y el Instrumento de Agregación de Demanda.

8. CESIÓN: Las Partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder su participación en la Unión Temporal, sin la previa aprobación escrita de la otra Parte y de la de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

9. DIVISIBILIDAD: Cualquier término o disposición del presente Acuerdo que sea declarado nulo o de imposible cumplimiento, no afecta la validez y el cumplimiento obligatorio de las demás disposiciones contenidas en el mismo, siempre que no se trate de una disposición de su esencia. Las Partes, en la medida en que lo estimen conveniente y de común acuerdo remplazarán tal disposición por otra, atendiendo a su intención inicial, o podrán delegar esta facultad a un tercero.

10. IMPUESTOS: Las Partes declaran que cada una de ellas será individualmente responsable frente a las autoridades tributarias colombianas por las obligaciones fiscales que a cada una de ellas le correspondan en virtud de esta Unión Temporal.

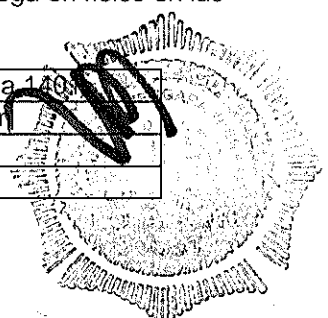
11. FACTURACIÓN: En los términos del Art. 1.6.1.4.8. del Decreto 1625 de 2016, o la normas que lo modifique, complemento o reemplace, las Partes acuerdan que, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, cada uno de los integrantes de la Unión Temporal emitirá facturas de forma separada, de conformidad con las actividades ejecutadas por cada uno de ellos.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia o diferencia que surja entre las Partes con ocasión de este Acuerdo se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: primero, el tribunal estará integrado por tres árbitros designados por las partes de común acuerdo —en caso de que ello no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, por solicitud de cualquiera de las partes— y, segundo, el tribunal decidirá en derecho. El presente Acuerdo se rige por las normas de la República de Colombia.

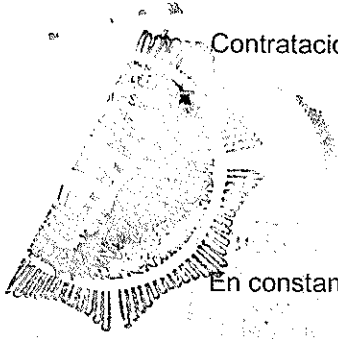
13. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: El domicilio de la Unión Temporal es la ciudad de Bogotá (Colombia). Todas y cada una de las notificaciones o cualquier otra información que deba suministrarse a la Unión Temporal en relación con el Proceso de Contratación y el Instrumento de Agregación de Demanda, deberá dirigirse por correo electrónico o mediante entrega en físico en las siguientes direcciones:

| | |
|----------------------------|-------------------------------|
| Dirección de correo físico | Carrera 7 #113-43 oficina 140 |
| Dirección electrónica | G_Nieto@Dell.com |
| Teléfono | 5240900 |
| Ciudad | Bogotá |





ESPACIO MILAMCO
1000 MILAMCO
DEL CIRCULO MILAMCO, D.C.



En constancia, se firma en Bogotá, a los 04 días del mes de febrero de 2020.

Nombre: German Felipe Nieto Jaimes
Cédula: 80.199.503
Cargo: Representante Legal
DELL Colombia Inc.
NIT 830035246 - 7

Nombre: Maryury Yasmin Romero Camargo
Cédula: 40.026.098
Cargo: Representante Legal
EMC INFORMATION SYSTEMS COLOMBIA LTDA
NIT 900129331 - 3

Aceptamos nuestra designación:

Nombre: German Felipe Nieto Jaimes
Cédula: 80.199.503
Representante Legal Principal de la Unión Temporal

Nombre: Maryury Yasmin Romero Camargo
Cédula: 40.026.098
Representante Legal Suplente de la Unión Temporal

16
Notaria

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA

Del Círculo de Bogotá

Ante mí, EDUARDO VERGARA WIESNER, NOTARIO 16 DE BOGOTÁ D.C., Compareció:

NIETO JAIMES GERMAN FELIPE

Quien se identificó con: C.C. 80199503

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto. De conformidad con el Art 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

Verifique los datos en:
www.notariaenlinea.com
3302BAX1F64H040



Se autoriza de conformidad con el artículo 12 del decreto 2148 de 1983 y procede con respecto a la Biometría como lo ordena el artículo 3° de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015 que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

@jmpp9jfm!88j8j

ERG

Bogotá D.C. 17/02/2020 a las 3:11:26 p.m.

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 16 DE BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]



16
Notaria

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA

Del Círculo de Bogotá

Ante mí, EDUARDO VERGARA WIESNER, NOTARIO 16 DE BOGOTÁ D.C., Compareció:

ROMERO CAMARGO MARYURY YASMIN

Quien se identificó con: C.C. 40026098

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto. De conformidad con el Art 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

Verifique los datos en:
www.notariaenlinea.com
UYZJ76WEAJCHGYKK



Se autoriza de conformidad con el artículo 12 del decreto 2148 de 1983 y procede con respecto a la Biometría como lo ordena el artículo 3° de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015 que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

mnyunikh7nyynyn

ERG

Bogotá D.C. 17/02/2020 a las 3:11:56 p.m.

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 16 DE BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]



